

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Promover actividades y programas tendentes a la consecución de unos resultados óptimos de cara a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias y al fomento y mantenimiento del movimiento asociativo.

A) Comunicación. Comprende las siguientes actividades:

- Actualización de la web federativa con contenidos de Lectura Fácil. Elaboración y mantenimiento de contenidos actualizados. Campañas de sensibilización periódicas. Mantenimiento y desarrollo de redes sociales.
- Actualización del plan de comunicación con las principales acciones de comunicación anuales.
- Elaboración y traslado de noticias del movimiento asociativo y del entorno: resúmenes de noticias diarias.
- Compartir metodologías y documentación de interés con las entidades (publicaciones, guías, eventos).
- Agenda compartida con la Red de Comunicación Plena Inclusión España.
- Elaboración de folletos y programas de actividades.

B) Calidad. Comprende las siguientes actividades:

- Elaboración de la cartera de servicios, de acuerdo al Plan estratégico.
- Participación en grupos de trabajo vinculados al Plan Estratégico de la confederación Plena.
- Desarrollo del proceso del Servicio de Información y asesoramiento de empleo público.
- Participación en grupos de trabajo de la red estatal de calidad Plena.

C) Gestión de Recursos: Sostenibilidad social y transparencia. Comprende las siguientes actividades:

- Formaciones en sostenibilidad accesibles a nuestro colectivo, familias y profesionales.
- Visibilidad y transparencia de acuerdo con la normativa vigente en nuestra organización.

D) Información, orientación y asesoramiento de servicios generales de plena inclusión Cantabria.
Comprende las siguientes actividades:

Firma 1: 09/04/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NY0LJxFpS+B6ciGq0moIUtALpiU5B8459



B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- #### 4.- OBLIGACIONES.

En aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, que se encuentren sujetas a la obligación de suministrar información según el artículo 6 de la misma, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos establecidos en su artículo 39.6. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto por Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

El período subvencionable se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

CSV: A0610NY0IJxFpS+B6ciGq0moIUtALpiU5B8459



E) Actuaciones de publicidad.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, se aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ésta supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que se realice publicidad de la actividad subvencionada, deberá hacer mención al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal “Subvencionado por”. Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CSV: A0610NY0IJxFpS+B6ciGq0moIUtALpiU5B8459

